



## Resolución Directoral N° 008 -2014-BNP/OA

Lima, 06 FEB. 2014

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 038-2014-BNP/OA/APER, de fecha 03 de febrero de 2014, el Memorando N° 043-2014-BNP/ODT y Memorando N° 070-2014-BNP/ODT, de fecha 31 de enero de 2014, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico respecto al otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **Nelly Angélica Mackee Priale Vda. de Maurial** y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 09595, de fecha 18 de Julio de 2013, la señora Nelly Angélica Mackee Priale Vda. de Maurial, solicita pensión de sobrevivencia – viudez, adjuntando Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad de Lima y el Acta de Defunción del señor Antonio Efraín Maurial Ramos, ocurrido el 17 de Mayo de 2013, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Resolución Suprema N° 674, de fecha 19 de agosto de 1970, del Ministerio de Educación, se resuelve expedir cedula de cesantía a favor de Don **ANTONIO EFRAÍN MAURIAL RAMOS**, a partir del 31 de Julio de 1966 y se le otorga Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 01 de Agosto de 1966, reconociéndole once (11) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al estado;

Que, el señor **ANTONIO EFRAÍN MAURIAL RAMOS** como pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, percibía una pensión mensual total al mes de mayo del 2013, la suma de S/.719.91 (Setecientos Diecinueve con 91/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 25° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 establece que: “La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera percibido el causante. Si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje;

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, la Resolución Ministerial de Economía y Finanzas N° 405-2006-EF/15, del 21 de Julio de 2006, que aprueba lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios por el Decreto Ley N° 20530, en su anexo, punto 4, cálculo para el pago de las pensiones de sobrevivencia precisa. El pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajusta a lo estipulado en el artículo 25° y siguiente del DL. N° 20530, modificados por el artículo 7° de la ley N° 28449. Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley N° 28449, mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el artículo 3° de dicha Ley;

Que, el fallecido Antonio Efraín Maurial Ramos ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, percibía como pensión mensual total en Mayo de 2013 la suma de: Setecientos diecinueve y 91/100 nuevos soles (S/.719.91), por lo que para el caso los pagos por pensión de viudez que se realicen a Doña **Nelly Angélica Mackee Priale Vda. de Maurial** en su calidad de deuda cónyuge, no podrán exceder del monto arriba indicado;

Remuneración - 100%	
Básica	0.04
Remuneración Reunificada	11.50
Personal	0.01
Transitoria Homologación	22.66
Refrigerio y Movilidad	5.00
IGV	17.25
Decreto Supremo N° 081-93	26.44
Decreto Supremo N° 276-91-EF	28.33
D. de Urgencia N° 037-94/90/73/011	97.22
Decreto de Urgencia N° 080-94	52.89
Bonificación especial	10.57
D.U. N° 090-96	43.52
D.U. N° 073-97	50.48
D.U. N° 011-99	58.54
Decreto de Urgencia N° 105-2001	49.96
D.S 016-2005	6.80
Pensión D.S. N° 077-2010	20.00
Decreto Supremo N° 120-08-EF	15.00
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00
Decreto Supremo N° 017-2005-EF	100.00
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	3.70
D.S. N° 039-2007-EF	10.00
Decreto supremo N° 031-2011-EF	25.00
Decreto supremo N° 024-2012-EF	25.00
Decreto supremo N° 004-2013-EF	25.00
<b>Total - Ingresos</b>	<b>719.91</b>



## Resolución Directoral N° 008 -2014-BNP/OA

Que, los montos adeudados por devengado 2013 y reintegro 2014, a Doña **Nelly Angélica Mackee Priale Vda. de Maurial**, en lo que corresponde a la Pensión de Sobrevivencia - Viudez que se otorga, así como las aportaciones a Essalud se encuentra reflejado en los siguientes cuadros:

DEVENGADOS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión líquida a percibir
2013	Mayo	312.00	12.48	299.52
2013	Junio	719.91	27.00	692.91
2013	Julio	719.91	27.00	692.91
2013	Aguinaldo	300.00	0.00	300.00
2013	Agosto	719.91	27.00	692.91
2013	Setiembre	719.91	27.00	692.91
2013	Octubre	719.91	27.00	692.91
2013	Noviembre	719.91	27.00	692.91
2013	Diciembre	719.91	27.00	692.91
2013	Aguinaldo	300.00	0.00	300.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>5951.37</b>	<b>201.48</b>	<b>5749.89</b>



REINTEGRO POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión líquida a percibir
2014	Enero	719.91	27.00	692.91
2014	Escolaridad	400.00	0.00	400.00
2014	Febrero	719.91	27.00	692.91
	<b>TOTAL S/</b>	<b>1839.82</b>	<b>54.00</b>	<b>1785.82</b>



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR Pensión Definitiva de sobrevivencia – Viudez** a favor de Doña **Nelly Angélica Mackee Priale Vda. de Maurial**, deuda cónyuge de Antonio Efraín Maurial Ramos ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de: Setecientos diecinueve y 91/100 nuevos soles (S/. 719.91), a partir de la fecha de fallecimiento del causante.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a favor de Doña **Nelly Angélica Mackee Priale Vda. de Maurial**, el pago de lo adeudado por devengados del año 2013, por un monto bruto de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y uno con 37/100 nuevos soles (S/ 5,951.37) y el monto bruto adeudado por reintegro de 2014, por un monto de Mil ochocientos treinta y nueve con 82/100 nuevos soles (S/ 1839.82).

**Artículo Tercero.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera:

2. Gastos presupuestarios
  - 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2014-BNP/OA (Cont.)**

2.2.11 Pensiones

2.2.11.11 Régimen de pensiones DL. 20530



Del Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



0000031011  
**JOSE ALBERTO BRON TORRES**  
**Director General de la Oficina de Administración**  
**Biblioteca Nacional del Perú**